

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Ciudad de México a 10 de febrero de 2024.

COMUNICADO

DGDDH/083/2024

CNDH recomienda al gobierno de Veracruz garantizar condiciones dignas para las personas privadas de la libertad en el módulo de prisión preventiva

- **Se le pide que emita el Decreto de Creación del Módulo, en el cual se delimite de manera expresa su uso, capacidad y estadía máximas**

Luego de realizar una investigación pormenorizada, en la que se revisó presencialmente la atención otorgada en el Módulo de Prisión Preventiva, ubicada en la ciudad de Veracruz, y después de que se recabaran respuestas de las personas privadas de la libertad a un cuestionario aplicado acerca de las condiciones del espacio mencionado, entre otras evidencias, se comprobó la situación indigna en que viven dichas personas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 307/2023 al Gobierno del estado de Veracruz.

Cinco personas presentaron una queja ante esta Comisión Nacional el 6 de septiembre de 2023, señalando el hacinamiento y las condiciones inhumanas de convivencia del Módulo. Precisaron que se le utiliza como un centro de reclusión, sin estar acondicionado para ello, ya que se concibió como un espacio transitorio para personas cuyas audiencias suceden en los juzgados de proceso y procedimiento oral del Puerto de Veracruz.

El 13 de septiembre de 2023, personal de esta Comisión Nacional se presentó en el Módulo de Prisión Preventiva para conocer las condiciones de internación y verificar que se respetaran los derechos humanos de las personas privadas de su libertad; igualmente, se revisaron las instalaciones, el funcionamiento y organización de este lugar, así como los libros de registro y expedientes.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

La CNDH comprobó que en el establecimiento cohabitan personas indiciadas, procesadas y sentenciadas, imputadas y vinculadas a proceso, y funciona de manera similar a un centro de reinserción social; que existe sobrepoblación y las estancias son pequeñas, lo cual provoca hacinamiento; captó reportes de conflictos entre las personas privadas de su libertad e incidencias con personas servidoras públicas; señaló que hay un sanitario por cada veinte personas y que las personas duermen en el suelo, para lo cual se les proporciona una colchoneta; además de que no se cuenta con infraestructura para albergar a personas en condiciones de vulnerabilidad.

Se comprobó, además, una insuficiente atención médica y que las personas privadas de su libertad tienen que comprar sus medicamentos, aunado a que no se les ha vacunado. También existen limitaciones en las llamadas telefónicas, a lo cual se agrega que el personal de vigilancia y custodia cobra por el uso de los teléfonos; asimismo, se recabaron testimonios de que dicho personal es irrespetuoso y actúa de manera omisa ante una solicitud.

En lo referente a la situación jurídica, se advirtió que no existe normatividad que establezca con claridad y precisión cuál es la naturaleza jurídica del Módulo, el uso que se le debe dar, su organización y cuál debe ser su funcionamiento. En este punto, se acreditó que dos personas servidoras públicas omitieron realizar las acciones necesarias para emitir el lineamiento y el manual que regulen la organización, operación y funcionamiento del Módulo. En general, se advirtió que institucionalmente se ha omitido efectuar acciones transformadoras en beneficio de las personas privadas de su libertad en el Módulo y favorecedoras de la dignificación de la vida en reclusión.

Por estos hechos, la CNDH recomendó al Gobierno de Veracruz que la Secretaría de Seguridad Pública de la entidad colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia administrativa que presente ante el Órgano de Control de esa secretaría contra las dos personas omisas en la emisión de los lineamientos jurídicos del Módulo y contra el personal de seguridad y custodia; asimismo, que emita el Decreto de Creación del Módulo, en el cual se delimite de manera expresa su uso, capacidad y estadía máximas. En ese sentido, deberá emitir el Reglamento del Módulo, en el cual se especificarán las condiciones mínimas de funcionamiento que garanticen el cumplimiento de los derechos humanos de los ocupantes y un trato digno a estos.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

El Gobierno de Veracruz deberá modificar y equipar el Módulo para que las personas privadas de su libertad cuenten con un espacio adecuado para entrevistarse con sus familiares y con las personas abogadas defensoras; y satisfagan el goce de condiciones dignas de habitabilidad, contemplando espacios suficientes para realizar actividades deportivas y recreativas de manera óptima y en horarios adecuados. También deberá realizar una adecuada clasificación jurídica de las personas privadas de su libertad y acciones de despresurización de la población en el Módulo, a fin de erradicar los problemas de sobrepoblación y hacinamiento.

Igualmente, se deberán firmar convenios de colaboración con Instituciones Públicas del Sector Salud, con la Secretaría de Educación Veracruz y con el Instituto Veracruzano del Deporte, para mejorar los servicios en estos ámbitos en el Módulo y generar mejores condiciones de habitabilidad del espacio, además de posibilidades de reinserción social; ejecutar procedimientos profesionales de supervisión de alimentos y proporcionar comunicación telefónica y/o por videollamada a través de autoservicio y gratuitas, que no requieran injerencia de personal de seguridad y custodia en el cobro o acceso a la comunicación; así como establecer mecanismos de presentación de quejas e inconformidades de las personas privadas de su libertad y de sus familiares relacionadas con las instalaciones y servicios que se brindan en el Módulo.

Finalmente, deberá impartir un curso que considere los derechos de las personas privadas de su libertad, así como los derechos y obligaciones del personal de seguridad y custodia, asegurándose de que asista todo el personal del Módulo, en particular las personas servidoras públicas que omitieron la emisión de lineamientos y reglamento del Módulo.

La Recomendación 307/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
